



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRENTA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Viernes, 25 de enero de 1980. — Número 11

Página 81

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 3

La Dirección General de Administración Local, en comunicación de fecha 5 de enero del año en curso, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha digo al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo lo que sigue: Visto el acuerdo de la Corporación de fecha 1.º de marzo de 1979 y el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1, así como los informes procedentes, esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla solicitada, referida a la amortización de una plaza de maestro capataz en el Subgrupo de Servicios Especiales».

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, el de la Corporación interesada.

Santander, 17 de enero de 1980.
El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 122

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por don Miguel Angel Díaz Sainz-Pardo, contratista de las obras comprendidas en el abastecimiento de agua a San Cristóbal, Cohiño, Palacio y Pedredo, segunda fase, Ayuntamiento de Arenas de Iguña, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 3.—Sobre modificación de plantilla en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo 81

Excm. Diputación Provincial

Devoluciones de fianza 81

ANUNCIOS OFICIALES

Oficina Delegada Provincial de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Santander ... 84

Dirección Facultativa del Puerto de Santander ... 84

Elegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander 84

Delegación Provincial de Industria y Energía de Santander 84

ADMINISTRACION ECONOMICA

Elegación de Hacienda de Santander 85

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega y número diez de Madrid 94

Ayuntamientos de: Torrelavega, Solórzano, Rionansa, Potes, Villafufre, Suances y San Felices de Buelna 95

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 101

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castro Urdiales 106

de que puedan presentarse reclamaciones, por plazo de quince días.

Santander, 21 de enero de 1980.
El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de abastecimiento de aguas a Soto Iruz (Santiurde de Toranzo), ejecutadas por el contratista don Remigio Martínez Díaz, vecino de Puente Viesgo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 14 de enero de 1980.
El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de fianza por don Manuel Fernández Rosillo, contratista de las obras de vertido de escollera en la margen derecha del río Pas, en Santiurde de Toranzo; defensa del cauce del río Brazomar en Castro Urdiales y vertido de escollera en las márgenes del río Pas, en Corvera de Toranzo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones en plazo de quince días.

Santander, 15 de enero de 1979.
El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ASISTENCIA MEDICO SOCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de julio.

C E N T R O S	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Continúan en el Establecimiento			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
CENTROS PROPIOS													
Residencia Masculina «Capitán Palacios»	77	—	—	—	77	—	—	—	—	—	77	—	77
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»	—	65	—	—	65	—	—	—	—	—	—	65	65
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo)	2	48	—	—	50	—	—	—	—	—	2	48	50
Jardín de la Infancia	30	14	2	1	47	—	—	1	—	1	31	15	46
GINECOLOGIA													
Casa de Maternidad	—	4	—	—	4	—	—	—	2	2	—	2	2
CENTROS CONTRATADOS													
Otros centros	6	15	—	—	21	—	—	—	—	—	6	15	21
Guarderías Infantiles	24	19	—	—	43	—	—	—	—	—	24	19	43
Residencia de la Caridad (Santander)	6	13	—	—	19	—	—	—	—	—	6	13	19
Residencia de Anc. Desamparados (Santander)	25	25	1	4	55	—	—	3	—	3	23	29	52
Residencia de Ancianos «S. Pedro» (Astillero)	3	6	—	—	9	—	—	—	—	—	3	6	9
Residencia de Terán (Cabuerniga)	—	9	—	—	9	—	—	—	—	—	—	9	9
Residencia-Hospital de Comillas	—	3	—	—	3	—	—	—	—	—	—	3	3
Residencia de Carrejo	7	6	—	—	13	—	—	1	—	1	6	6	12
Operarias Misioneras	—	18	—	2	20	—	—	—	—	2	—	18	18
Instituto Adoratrices	—	2	—	—	2	—	—	—	—	—	—	2	2

C E N T R O S	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
HOSPITALIZACION DE ENFERMOS														
Casa de Salud Valdecilla.....	37	9	56	34	136	1	—	53	40	—	—	39	3	42
RECUPERACION														
DE LESIONES OSTEOARTICULARES														
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
LEPROSIAS.. { Trillo (Guadalajara).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
{ Ctro. Reha. Pstco. (Parayas)...	104	—	14	—	118	—	—	15	—	—	—	103	—	103
{ San Juan de Dios (Palencia)...	119	—	1	—	120	—	—	1	—	—	—	119	—	119
PSIQUIATRIA... { N.ª S.ª del Rosario (Santander)...	—	354	—	10	364	—	—	—	12	—	—	—	352	352
{ Otros sanatorios.....	12	4	—	—	16	—	—	—	—	—	—	12	4	16
{ Obra San Martín (Santander)...	50	26	—	—	76	—	—	42	21	—	—	8	5	13
{ El Pinar (Teruel).....	3	1	—	—	4	—	—	—	—	—	—	3	1	4
SUBNORMALES. { Ctro. Edc. Especial (Parayas)...	127	93	—	—	220	—	—	127	93	—	—	—	—	—
{ F. Bernardino Alvarez (Madrid)...	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	1
SUBNORMALES { Obra San Martín (Santander)...	19	18	—	—	37	—	—	14	10	—	—	5	8	13
PROFUNDOS.. { S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid)...	12	—	—	—	12	—	—	3	—	—	—	9	—	9
{ Colegio de Vizcaya (Deusto)...	4	2	—	—	6	—	—	—	—	—	—	4	2	6
SORDOMUDOS.. { La Purísima (Madrid).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	1
PARALITICOS.. { Obra San Martín (Santander)...	5	3	—	—	8	—	—	5	2	—	—	—	1	1

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de julio de 1979.

ANUNCIOS OFICIALES

OFICINA DELEGADA PROVINCIAL DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las once horas del día 18 de enero de 1980, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Industriales del Polígono de Parayas», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Municipio de Santander y empresas, individuales o jurídicas, que realicen actividades mercantiles, de todo tipo y naturaleza, que sean concesionarias de terrenos de la zona Wissocq, del puerto de Santander, siendo los firmantes del acta de constitución: don Francisco Ruiz Antón, don Ricardo Trueba Pórreres, don Pablo Ruiz Bolado, don Santos Postigo Vicente, don Pedro Burgada Lavín y don Lorenzo Vidal Frechoso.

Santander, 18 de enero de 1980.
El encargado de la Oficina, José Ramón San Emeterio Alvarado.

125

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

«Bioter-Biona, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle de Emilio Vargas, número 7, y con delegación en Santander, Poblado de Pescadores, s/n., solicita, de acuerdo con el proyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, autorización para la ejecución de las obras de ampliación del almacén de piensos compuestos dentro de la parcela que fue otorgada en concesión a «Industria Ganadera de la Montaña, S. A.» (Igamosa), por Orden Ministerial de 13 de junio de 1969, en la zona de servicio del puerto de Santan-

der, con destino a la construcción de un edificio para silo de almacenamiento de materia prima, fabricación de piensos compuestos, almacenamiento de materia terminada, oficinas y vivienda para guarda, cuya concesión fue transferida a «Bioter-Biona, S. A.», por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1978.

La ampliación solicitada consiste en la construcción de un nuevo almacén, complementario del anterior, para dedicarlo exclusivamente a almacenamiento de materias primas.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la autorización de referencia, en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, 1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 26 de diciembre de 1979.—El ingeniero-director, Pedro de Aguilar Martínez de la Vega. 2.794

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-165/79, seguido contra don Luciano Yedra Sandoval, consta acta y resolución que, copiada en su parte bastante, dice:

«Que según acta de inspección incoada en fecha 24-3-79, se hace constar que se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden 28-12-66 y 4.º 1.1.i) del Decreto 12-9-70 por no haber presentado los modelos C-1 y C-2 correspondientes al período de noviembre de 1978 en plazo reglamentario. Se propone sanción de 1.000

pesetas (mil pesetas), de conformidad con los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 12-9-70. El interesado podrá interponer recurso de alzada contra la presente resolución ante el ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico en el plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el veinte por ciento de la misma en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación. Caso de no abonar la multa impuesta en plazo de quince días hábiles, en papel de pagos al Estado, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación a don Luciano Yedra Sandoval, domiciliado últimamente en La Albericia, 88, de Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula de notificación, en Santander a 20 de diciembre de 1979.—El secretario (ilegible).

58

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la empresa «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica reversible de Aguayo (provincia de Santander)

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander por «Electra de Viesgo, S. A.», domiciliada en Santander, calle Medio, número 12, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de la central hidroeléctrica de Aguayo, en el término municipal de San Miguel de Aguayo (provincia de Santander), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vista la concesión de aprovechamiento otorgada por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 21 de diciembre de 1977;

Solicitado informe de la Dirección General antes citada en relación con lo previsto en el artículo 2.º del Decreto 998/1962, de 26 de abril, el citado Centro Directivo indica que figuran en el anteproyecto presentado por la empresa «Electra de Viesgo, S. A.», y concuerdan con el proyecto de construcción que se encuentra en tramitación en aquellas dependencias;

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica reversible de Aguayo, en el río Torina, según anteproyecto suscrito en Santander en agosto de 1977 por el ingeniero industrial don Rafael Cobo Arrarte.

La central constará de cuatro grupos reversibles iguales, constituidos cada uno de ellos por:

—Turbina-bomba. Caudal máximo turbinado 32 m.³/s. Caudal máximo en bombeo, 23 m.³/s. Potencia de 85 y 95 MW. respectivamente. Velocidad, 500 r. p. m.

—Alternador - motor. Potencia de 106 MVA. Factor de potencia 0.8 - 1 - 0.95. Tensión de generación. 12 KV.

—Equipos de protección, mando y control.

No está incluida en esta autorización la subestación de transformación, que habrá de ser objeto de autorización independiente, previa presentación del proyecto por la empresa y la oportuna tramitación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Se concede el plazo de un año para la presentación del proyecto definitivo de ejecución, el cual habrá de ajustarse a lo previsto en

el artículo 12 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, e incluirá el estudio justificativo previsto en la O. M. de 12 de julio de 1957, el estudio completo obtenido en el Analizador de Redes y el económico sobre la rentabilidad de la central y financiación de la misma. En cuanto al presupuesto, deberá detallarse al máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de comprobación necesarios.

Si, como consecuencia de la tramitación del expediente que actualmente se encuentra en curso en la Dirección General de Obras Hidráulicas se produjese alguna modificación que pueda afectar a las condiciones de esta autorización, se procedería a la oportuna modificación, si ello fuere necesario, y en consecuencia, en el proyecto de ejecución que se presente habrían de reflejarse aquellas modificaciones.

En la redacción del proyecto de ejecución habrán de tenerse en cuenta los Reglamentos vigentes sobre centrales generadoras de energía eléctrica y los de instalación de alta y de baja tensión, en todo aquello que sea aplicable a la instalación proyectada.

Se observarán las condiciones establecidas en el punto 5.º de la Orden Ministerial de 17 de julio de 1972 («B. O. E.» 29-7-72), por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, relativo a participación de tecnología, equipos y trabajo nacionales.

A efectos de la posible solicitud de prórrogas, se atenderá el peticionario a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden Ministerial de 23 de febrero de

1949 relativos a centrales generadoras de energía eléctrica.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos Ministeriales u Organismos de al Administración, tanto Central como Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requieran dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1979.—El Director General (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre los citados anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
 b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
 c) Procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arren-

datario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna

persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Santander, 10 de enero de 1980.
 El jefe de la Sección, Jesús Gutiérrez.

74

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se señalan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo correspondientes al año 1979, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Contribución Urbana.—Régimen Catastral

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
744	Torriente Rivas, Elina	Ampuero; Udalla, 26	3.594,—
745	Torriente Rivas, Elina	Ampuero; Udalla, 26	1.438,—
746	Landa Somarriba, Julia	Ampuero; Udalla, 16	373,—
747	Landa Somarriba, Julia	Ampuero; Udalla, A-25	10.135,—
748	Mora del Hoyo, Luis	Ampuero; Udalla, A-12	1.932,—
749	Mora del Hoyo, Luis	Ampuero; Udalla, A-12	3.150,—
750	Mora del Hoyo, Luis	Ampuero; Udalla, A-12	1.260,—
762	Francos Pacheco, Daniel, y otros	Ampuero; Marrón, 7	335,—
763	Francos Pacheco, Daniel, y otros	Ampuero; Marrón, 7	134,—
777	Fernández García, Casilda	Ampuero; Hoz Marrón, 30	480,—
778	Fernández García, Casilda	Ampuero; Hoz Marrón, 30	192,—
779	Fernández García, Casilda	Ampuero; Hoz Marrón, 30	295,—
844	Alonso Garrido, Agustín	Madrid; Corralejos, 4	435,—
845	Alonso Garrido, Agustín	Madrid; Corralejos, 4	174,—
846	Alonso Garrido, Agustín	Madrid; Corralejos, 4	267,—
945	Largo Pardo, Olegario	Arnuero; Quejo, A-64	466,—
946	Largo Pardo, Olegario	Arnuero; Quejo, A-64	253,—
947	Largo Pardo, Olegario	Arnuero; Quejo, A-64	127,—
948	Largo Pardo, Olegario	Arnuero; Quejo, A-64	152,—
953	Esquevillas Huerta, Julio	Arnuero; Quejo, A-64	466,—
954	Esquevillas Huerta, Julio	Arnuero; Quejo, A-64	253,—
955	Esquevillas Huerta, Julio	Arnuero; Quejo, A-64	127,—
956	Esquevillas Huerta, Julio	Arnuero; Quejo, A-64	152,—
957	Sanz Antona, Miguel	Arnuero; Quejo, A-64	466,—
958	Sanz Antona, Miguel	Arnuero; Quejo, A-64	253,—
959	Sanz Antona, Miguel	Arnuero; Quejo, A-64	127,—
960	Sanz Antona, Miguel	Arnuero; Quejo, A-64	152,—
965	Bereciartúa Ríos, Victoria	Arnuero; Quejo, A-64	466,—
966	Bereciartúa Ríos, Victoria	Arnuero; Quejo, A-64	380,—
967	Bereciartúa Ríos, Victoria	Arnuero; Quejo, A-64	152,—

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
1.041	Tarrio Fernández, José	Astillero, E-90	192,—
1.042	Tarrio Fernández, José	Astillero, E-90	77,—
1.052	Manuel García, Cristencio	Astillero, D-26	636,—
1.053	Manuel García, Cristencio	Astillero, D-26	254,—
1.054	Manuel García, Cristencio	Astillero, D-26	254,—
1.055	Gutiérrez Diego, María	Astillero, A-05	3.345,—
1.056	Gutiérrez Diego, María	Astillero, A-05	4.014,—
1.059	Pérez Olivar, Luis	Astillero, A-01	759,—
1.060	Pérez Olivar, Luis	Astillero, A-01	1.265,—
1.061	Pérez Olivar, Luis	Astillero, A-01	506,—
1.065	Martínez Pérez, Dolores	Astillero, A-01	759,—
1.066	Martínez Pérez, Dolores	Astillero, A-01	1.265,—
1.067	Martínez Pérez, Dolores	Astillero, A-01	506,—
1.136	Setién Quintanilla, Mercedes	Bareyo	1.995,—
1.166	Echevarría Santovenia, Manuel	Cabezón de la Sal; Pesa, 1	700,—
1.167	Echevarría Santovenia, Manuel	Cabezón de la Sal; Pesa, 1	840,—
1.259	Cavia Valle, Valentín	Camargo; López Dóriga, 11	255,—
1.260	Cavia Valle, Valentín	Camargo; López Dóriga, 11	306,—
1.261	Cavia Valle, Valentín	Camargo; López Dóriga, 11	509,—
1.415	Garbi Muñiz, José	Colindres; Matadero, 14	628,—
1.416	Garbi Muñiz, José	Colindres; Matadero, 14	252,—
1.417	Garbi Muñiz, José	Colindres; Matadero, 14	771,—
1.498	Incera Rocillo, Ignacio	Colindres; Heliodoro Fernández, 7	1.377,—
1.499	Incera Rocillo, Ignacio	Colindres; Heliodoro Fernández, 7	3.187,—
1.500	Incera Rocillo, Ignacio	Colindres; Heliodoro Fernández, 7	1.274,—
1.531	Abascal Cruz, Juan	Sestao; Chavarri, 61	5.255,—
1.532	Abascal Cruz, Juan	Sestao; Chavarri, 61	2.102,—
1.565	Redondo Ruiz, Eladio	Palencia; Aguilar de Campoo	5.255,—
1.566	Redondo Ruiz, Eladio	Palencia; Aguilar de Campoo	2.102,—
1.563	González Gutiérrez, M. Isabel	Corrales; Santa María, 4	875,—
1.706	López Marcano, Francisco	Corrales; Santa María, 4	42,—
1.771	Fernández Retuerto, Enrique	Corrales; Santa María, 7	767,—
1.772	Fernández Retuerto, Enrique	Corrales; Santa María, 7	1.250,—
1.773	Fernández Retuerto, Enrique	Corrales; Santa María, 7	500,—
1.777	Bustamante Luaces, Miguel A.	Corrales; Pontanilla	317,—
1.778	Bustamante Luaces, Miguel A.	Corrales; Pontanilla	380,—
1.843	Díaz López, Jesús	Corrales; Guzmán el Bueno, 2	220,—
1.844	Díaz López, Jesús	Corrales; Guzmán el Bueno, 2	264,—
1.913	Crespo Gutiérrez, Angel	Corvera Toranzo; Alceda, B-90	220,—
1.914	Crespo Gutiérrez, Angel	Corvera Toranzo; Alceda, B-90	550,—
1.915	Crespo Gutiérrez, Angel	Corvera Toranzo; Alceda, B-90	220,—
1.929	Magaldi Castañeda, Manuel, y otro	Corvera Toranzo; San Vicente, A-85	125,—
1.930	Magaldi Castañeda, Manuel, y otro	Corvera Toranzo; San Vicente, A-85	150,—
1.997	Vargas González, Pedro	Enmedio; Matamorosa	199,—
1.998	Vargas González, Pedro	Enmedio; Matamorosa	80,—
2.101	Liendo Hedilla, José M.	Hazas de Cesto; Rincón, A-12	919,—
2.102	Liendo Hedilla, José M.	Hazas de Cesto; Rincón, A-12	1.498,—
2.103	Liendo Hedilla, José M.	Hazas de Cesto; Rincón, A-12	600,—
2.104	Hazas Velasco, María Luisa	Hazas de Cesto; Hazas, Z-46	535,—
2.105	Hazas Velasco, María Luisa	Hazas de Cesto; Hazas, Z-46	214,—
2.233	Suárez Suárez, Patricio	Madrid; General Pardiñas, 80	12.069,—
2.234	Suárez Suárez, Patricio	Madrid; General Pardiñas, 80	4.828,—
2.317	Gingembre	Laredo; Enrique Mowinck, 58	280,—
2.318	Gingembre	Laredo; Enrique Mowinck, 58	647,—
2.445	Suárez Suárez, Patricio	Madrid; General Pardiñas, 80	10.427,—
2.489	García Alegría, Manuel	Madrid; Hermosilla, 93	8.298,—
2.490	García Alegría, Manuel	Madrid; Hermosilla, 93	3.319,—
2.516	Rocamora Sainz, Francisco	Limpías; Rivero, 42	2.458,—
2.517	Rocamora Sainz, Francisco	Limpías; Rivero, 42	2.950,—
2.518	Rabat Cuñado, Julia	Limpías; Rivero, 42	7.788,—

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
2.519	Rabat Cuñado, Julia	Limpias; Rivero, 42	3.115,—
2.567	Colina Oceja, Felicit	Marina de Cudeyo; Setién, 75	1.035,—
2.568	Colina Oceja, Felicit	Marina de Cudeyo; Setién, 75	1.687,—
2.778	Gutiérrez Zorrouza, Juan	Bilbao; Aurrecoechea, 5	1.873,—
2.779	Gutiérrez Zorrouza, Juan	Bilbao; Aurrecoechea, 5	750,—
2.780	Gutiérrez Zorrouza, Juan	Bilbao; Aurrecoechea, 5	2.297,—
2.950	Rodrigo Rodrigo, Purificación	Potes; Puente Deva, A-01	422,—
2.951	Rodrigo Rodrigo, Purificación	Potes; Puente Deva, A-01	168,—
2.960	Gómez González, Tomás	Potes; Puente Deva, A-03	422,—
2.961	Gómez González, Tomás	Potes; Puente Deva, A-03	168,—
2.974	González Bulnes, Julia	Potes; Puente Deva, A-04	422,—
2.975	González Bulnes, Julia	Potes; Puente Deva, A-04	168,—
3.283	Prieto González, Marcelo	Ribamontán al Mar; Carriazo, 56	487,—
3.284	Prieto González, Marcelo	Ribamontán al Mar; Carriazo, 56	194,—
3.285	Prieto González, Marcelo	Ribamontán al Mar; Carriazo, 56	299,—
3.286	Piñón Fernández, María Josefa	Ribamontán al Mar; Somo, A-46	3.600,—
3.287	Piñón Fernández, María Josefa	Ribamontán al Mar; Somo, A-46	3.312,—
3.288	Presmanes Gómez, Pedro	Ribamontán al Mar; Suesa, 15	1.647,—
3.289	Presmanes Gómez, Pedro	Ribamontán al Mar; Suesa, 15	659,—
3.290	Presmanes Gómez, Pedro	Ribamontán al Mar; Suesa, 15	1.010,—
3.293	Hoz Díez, Maruja	Ribamontán al Mar; Galizano, A-17	501,—
3.294	Hoz Díez, Maruja	Ribamontán al Mar; Galizano, A-17	200,—
3.310	Camas Fuentecilla, Rafael	Ribamontán al Monte; Hoz, 5	384,—
3.311	Camas Fuentecilla, Rafael	Ribamontán al Monte; Hoz, 5	960,—
3.312	Camas Fuentecilla, Rafael	Ribamontán al Monte; Hoz, 5	384,—
3.322	Ortiz Villota, José	Ribamontán al Monte; Anero, A-32	161,—
3.323	Ortiz Villota, José	Ribamontán al Monte; Anero, A-32	400,—
3.324	Ortiz Villota, José	Ribamontán al Monte; Anero, A-32	160,—
3.333	Tumar Aja, Andrés	Ribamontán al Monte; Anero, B-56	127,—
3.334	Tumar Aja, Andrés	Ribamontán al Monte; Anero, B-56	318,—
3.336	Villegas Vega, Roberto	Ribamontán al Monte; Cubas, 11	1.168,—
3.337	Villegas Vega, Roberto	Ribamontán al Monte; Cubas, 11	468,—
3.338	Conde Pérez, María Dolores	Santander; Paseo de Pereda, 13	231,—
3.339	Conde Pérez, María Dolores	Santander; Paseo de Pereda, 13	577,—
3.340	Conde Pérez, María Dolores	Santander; Paseo de Pereda, 13	230,—
3.341	Sainz-Maza Fdez., Nemesio, y José M.	R. al Monte; Hoz de Anero, B-13	522,—
3.342	Sainz-Maza Fdez., Nemesio, y José M.	R. al Monte; Hoz de Anero, B-13	209,—
3.467	Carasa Cano, Manuel	Santoña; Alfonso XII	3.753,—
3.468	Carasa Cano, Manuel	Santoña; Alfonso XII	4.690,—
3.469	Carasa Cano, Manuel	Santoña; Alfonso XII	1.876,—
3.492	Morán Rosino, Guillermo	San Vicente de la Barquera; Miramar	6.325,—
3.493	Morán Rosino, Guillermo	San Vicente de la Barquera; Miramar	2.530,—
3.494	Morán Rosino, Guillermo	San Vicente de la Barquera; Miramar	3.795,—
4.319	Abad Reales, José	Torrelavega; Ruiz Salazar, 26	181,—
4.320	Abad Reales, José	Torrelavega; Ruiz Salazar, 26	268,—
4.321	Abad Reales, José	Torrelavega; Ruiz Salazar, 26	108,—
4.997	Cabrera Delgado, José Antonio	Torrelavega; Barreda	108,—
4.998	Cabrera Delgado, José Antonio	Torrelavega; Barreda	130,—
5.650	Sánchez Sánchez, Leonor	Val de San Vicente; Prellezo, A-48	187,—
5.651	Sánchez Sánchez, Leonor	Val de San Vicente; Prellezo, A-48	224,—
5.654	Robledo González, Ana María	Val de San Vicente; San Pedro	145,—
5.655	Robledo González, Ana María	Val de San Vicente; San Pedro	174,—
5.697	González Bueno, Inocencio	Voto; La Marisma, 3	347,—
5.698	González Bueno, Inocencio	Voto; La Marisma, 3	138,—
5.726	Merino Pérez, Elena	Santander; San Martín, 21	1.675,—
5.727	Merino Pérez, Elena	Santander; San Martín, 21	670,—
5.728	Merino Pérez, Elena	Santander; San Martín, 21	1.683,—
5.757	Zorrilla Contreras, Carmen	Santander; Hernán Cortés, 27	2.213,—
5.758	Zorrilla Contreras, Carmen	Santander; Hernán Cortés, 27	1.488,—
5.759	Zorrilla Contreras, Carmen	Santander; Hernán Cortés, 27	594,—

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
5.763	Ruiz Cobo, Laura, y otro	Santander; Hernán Cortés, 27	18.259,—
5.764	Ruiz Cobo, Laura, y otro	Santander; Hernán Cortés, 27	12.271,—
5.765	Ruiz Cobo, Laura, y otro	Santander; Hernán Cortés, 27	4.908,—
5.795	Venero Rozas, Pedro	Santander; Cisneros, 87	2.919,—
5.796	Venero Rozas, Pedro	Santander; Cisneros, 87	3.503,—
5.798	Velasco González, Benjamín	Santander; Avenida los Castros	18.163,—
5.812	Rojo Sáez, Angel	Santander; Vargas, 15	435,—
5.813	Rojo Sáez, Angel	Santander; Vargas, 15	174,—
5.814	Rojo Sáez, Angel	Santander; Vargas, 15	431,—
5.862	González Ochoa, Miguel	Santander; Grupo San Roque, 38-D	113,—
5.866	Gómez Mora, María Sofía	Santander; Canalejas, 36	1.630,—
5.901	Diego Llata, Carmen	Santander; General Dávila, 262	61.944,—
5.904	Ruiz Rodríguez, Valentín	Santander; La Albericia, 22	4.855,—
5.905	Ruiz Rodríguez, Valentín	Santander; La Albericia, 22	5.826,—
5.906	Abascal Pérez, Pedro	Santander; La Albericia, 22	2.927,—
5.907	Abascal Pérez, Pedro	Santander; La Albericia, 22	1.170,—
6.052	Castañeda Díaz, Josefa, y otro	Santander; General Dávila, 82	1.863,—
6.053	Castañeda Díaz, Josefa, y otro	Santander; General Dávila, 82	745,—
6.054	Castañeda Díaz, Josefa, y otro	Santander; General Dávila, 82	462,—
6.076	Latorre Ayllón, Cándido	Santander; General Dávila, 82	1.863,—
6.077	Latorre Ayllón, Cándido	Santander; General Dávila, 82	745,—
6.078	Latorre Ayllón, Cándido	Santander; General Dávila, 82	462,—
6.101	Agüero Ortiz, Ricardo	Santander; General Dávila, 70-I	95,—
6.102	Agüero Ortiz, Ricardo	Santander; General Dávila, 70-I	114,—
6.119	Sámano Merino, José A.	Andoain; Soravilla Rasca, 6.º-B	332,—
6.120	Sámano Merino, José A.	Andoain; Soravilla Rasca, 6.º-B	1.341,—
6.121	Sámano Merino, José A.	Andoain; Soravilla Rasca, 6.º-B	536,—
6.137	Riancho Santamaría, Angel, y otros	Santander; General Dávila, 70-I	1.341,—
6.138	Riancho Santamaría, Angel, y otros	Santander; General Dávila, 70-I	536,—
6.139	Riancho Santamaría, Angel, y otros	Santander; General Dávila, 70-I	332,—
6.146	Suárez Moreda, Salvador	Santander; General Dávila, 70-I	1.357,—
6.147	Suárez Moreda, Salvador	Santander; General Dávila, 70-I	542,—
6.148	Suárez Moreda, Salvador	Santander; General Dávila, 70-I	336,—
6.152	Ruiz Yáñez, Rosa	Santander; General Dávila, 70-J	1.341,—
6.153	Ruiz Yáñez, Rosa	Santander; General Dávila, 70-J	536,—
6.154	Ruiz Yáñez, Rosa	Santander; General Dávila, 70-J	332,—
6.170	Sobaler Rivero, Ramón	Santander; General Dávila, 70-J	1.341,—
6.171	Sobaler Rivero, Ramón	Santander; General Dávila, 70-J	536,—
6.172	Sobaler Rivero, Ramón	Santander; General Dávila, 70-J	332,—
6.176	García Montes, Antonio	Santander; General Dávila, 70-J	1.341,—
6.177	García Montes, Antonio	Santander; General Dávila, 70-J	536,—
6.178	García Montes, Antonio	Santander; General Dávila, 70-J	332,—
6.189	Rojo Salas, José	Santander; General Dávila, 70-Q	1.343,—
6.190	Rojo Salas, José	Santander; General Dávila, 70-Q	538,—
6.191	Rojo Salas, José	Santander; General Dávila, 70-Q	333,—
6.203	Fernández Diego, Santiago	Santander; General Dávila, 70-Q	1.383,—
6.204	Fernández Diego, Santiago	Santander; General Dávila, 70-Q	553,—
6.205	Fernández Diego, Santiago	Santander; General Dávila, 70-Q	343,—
6.245	González Antón, Manuel	Santander; General Dávila, 70-R	1.343,—
6.246	González Antón, Manuel	Santander; General Dávila, 70-R	538,—
6.247	González Antón, Manuel	Santander; General Dávila, 70-R	333,—
6.305	García Llata, Angel	Santander; La Torre, A-77	1.648,—
6.306	García Llata, Angel	Santander; La Torre, A-77	660,—
6.307	Herrera Bárcena, José Luis	Santander; La Torre, A-66	18.175,—
6.308	Herrera Bárcena, José Luis	Santander; La Torre, A-66	7.270,—
6.335	Pérez González, Tomás, y otros	Santander; Ojáiz, 31	1.925,—
6.336	Pérez González, Tomás, y otros	Santander; Ojáiz, 31	770,—
6.345	Gutiérrez Fernández, Emilia	Arenas de Iguña; Las Fraguas	410,—
6.346	Gutiérrez Fernández, Emilia	Arenas de Iguña; Las Fraguas	492,—
6.348	Herrera Bárcena, José Luis	Santander; La Torre, A-66	9.015,—

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
6.376	García Cuadrado, Santiago	Santander; San Martín del Pino, 6	2.140,—
6.377	García Cuadrado, Santiago	Santander; San Martín del Pino, 6	2.568,—
6.404	Santiago Ruiz, Ana María	Santander; Federico Vial, 8	785,—
6.405	Santiago Ruiz, Ana María	Santander; Federico Vial, 8	942,—
6.414	Tafall Fernández, Angeles	Santander; Federico Vial, 8	785,—
6.415	Tafall Fernández, Angeles	Santander; Federico Vial, 8	942,—
6.449	González Lanza, Jesús, y dos más	Santander; Monte	1.000,—
6.450	González Lanza, Jesús, y dos más	Santander; Monte	1.200,—
6.457	Riba Pérez, Francisca	Santander; Héroes del Baleares, 1	125,—
6.458	Riba Pérez, Francisca	Santander; Héroes del Baleares, 1	150,—
6.465	San Emeterio Manuel, M. Teresa	Santander; J. J. Pérez del Molino, 13	27,—
6.466	San Emeterio Manuel, M. Teresa	Santander; J. J. Pérez del Molino, 13	32,—
6.467	Gómez Ruiz, Manuel	Santander; J. J. Pérez del Molino, 13	2.195,—
6.470	Higuera Acebo, Conrado	Santander; Marqués de la Hermida, 3	7.026,—
6.471	Higuera Acebo, Conrado	Santander; Marqués de la Hermida, 3	7.082,—
6.472	Higuera Acebo, Conrado	Santander; Marqués de la Hermida, 3	2.832,—
6.481	Pérez Campo, Dativo	Santander; General Dávila, 70-M	333,—
6.482	Pérez Campo, Dativo	Santander; General Dávila, 70-M	1.343,—
6.483	Pérez Campo, Dativo	Santander; General Dávila, 70-M	538,—
6.484	Gutiérrez Revilla, José Luis	Santander; General Dávila, 70-M	343,—
6.485	Gutiérrez Revilla, José Luis	Santander; General Dávila, 70-M	1.383,—
6.486	Gutiérrez Revilla, José Luis	Santander; General Dávila, 70-M	553,—
6.515	García Fernández, Francisco Javier	Santander; Bajada la Gándara, 11-8	333,—
6.516	García Fernández, Francisco Javier	Santander; Bajada la Gándara, 11-8	1.343,—
6.517	García Fernández, Francisco Javier	Santander; Bajada la Gándara, 11-8	538,—
6.563	Martínez Cubría, Felisa	Santander; General Dávila, 70-E	332,—
6.564	Martínez Cubría, Felisa	Santander; General Dávila, 70-E	1.341,—
6.565	Martínez Cubría, Felisa	Santander; General Dávila, 70-E	536,—
6.615	Oporto Ruiz, Paulino	Santander; General Dávila, 70-F	332,—
6.616	Oporto Ruiz, Paulino	Santander; General Dávila, 70-F	1.341,—
6.617	Oporto Ruiz, Paulino	Santander; General Dávila, 70-F	536,—
6.618	Gómez Morante, Jesús	Santander; General Dávila, 70-F	336,—
6.619	Gómez Morante, Jesús	Santander; General Dávila, 70-F	1.357,—
6.620	Gómez Morante, Jesús	Santander; General Dávila, 70-F	542,—
6.680	Alvarez Díez, Hipólito	Santander; General Dávila, 70-O	331,—
6.681	Alvarez Díez, Hipólito	Santander; General Dávila, 70-O	1.333,—
6.682	Alvarez Díez, Hipólito	Santander; General Dávila, 70-O	534,—
6.707	Hondal González, Isaac	Santander; General Dávila, 70-P	331,—
6.708	Hondal González, Isaac	Santander; General Dávila, 70-P	1.333,—
6.709	Hondal González, Isaac	Santander; General Dávila, 70-P	534,—
6.731	Dionisio Bezanilla, Lázaro	Santander; General Dávila, 70-P	337,—
6.732	Dionisio Bezanilla, Lázaro	Santander; General Dávila, 70-P	1.358,—
6.733	Dionisio Bezanilla, Lázaro	Santander; General Dávila, 70-P	544,—
6.737	Cava Menocal, Eduardo	Santander; General Dávila, 70-P	331,—
6.738	Cava Menocal, Eduardo	Santander; General Dávila, 70-P	1.333,—
6.739	Cava Menocal, Eduardo	Santander; General Dávila, 70-P	534,—
6.754	López Rodríguez, Fermín	Santander; General Dávila, 70-P	331,—
6.755	López Rodríguez, Fermín	Santander; General Dávila, 70-P	1.333,—
6.756	López Rodríguez, Fermín	Santander; General Dávila, 70-P	534,—
6.757	Inguanzo Camines, Juana	Santander; General Dávila, 70-P	337,—
6.758	Inguanzo Camines, Juana	Santander; General Dávila, 70-P	1.358,—
6.759	Inguanzo Camines, Juana	Santander; General Dávila, 70-P	544,—
6.769	Valdés Ibáñez, María Olvido	Santander; General Dávila, 70-P	331,—
6.770	Valdés Ibáñez, María Olvido	Santander; General Dávila, 70-P	1.333,—
6.771	Valdés Ibáñez, María Olvido	Santander; General Dávila, 70-P	534,—
6.789	Lastra Higuera, José Antonio	Santander; General Dávila, 82-A	1.455,—
6.790	Lastra Higuera, José Antonio	Santander; General Dávila, 82-A	582,—
6.813	González Alvarez, Francisco	Santander; General Dávila, 82-A	1.455,—
6.814	González Alvarez, Francisco	Santander; General Dávila, 82-A	582,—
6.833	Setián Arce, Celestino	Santander; General Dávila, 82-A	1.455,—

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
6.834	Setián Arce, Celestino	Santander; General Dávila, 82-A	582,—
6.907	González Guerra, Vicente	Santander; General Dávila, 70-K	25,—
6.908	González Guerra, Vicente	Santander; General Dávila, 70-K	98,—
6.909	González Guerra, Vicente	Santander; General Dávila, 70-K	40,—
6.937	Rojo Salas, José	Santander; General Dávila, 70-K	332,—
6.938	Rojo Salas, José	Santander; General Dávila, 70-K	1.341,—
6.939	Rojo Salas, José	Santander; General Dávila, 70-K	536,—
6.961	Cuetos Bolívar, Cipriano	Santander; General Dávila, 70-L	336,—
6.962	Cuetos Bolívar, Cipriano	Santander; General Dávila, 70-L	1.357,—
6.963	Cuetos Bolívar, Cipriano	Santander; General Dávila, 70-L	542,—
7.027	Puente de la Maza, Julián José	Santander; General Dávila, 12-B	145,—
7.028	Puente de la Maza, Julián José	Santander; General Dávila, 12-B	585,—
7.029	Puente de la Maza, Julián José	Santander; General Dávila, 12-B	234,—
7.030	Fernández Crespo, Ramiro	Santander; General Dávila, 12-B	207,—
7.031	Fernández Crespo, Ramiro	Santander; General Dávila, 12-B	833,—
7.032	Fernández Crespo, Ramiro	Santander; General Dávila, 12-B	334,—
7.033	Puente Ochoa, Pablo	Santander; General Dávila, 12-B	145,—
7.034	Puente Ochoa, Pablo	Santander; General Dávila, 12-B	585,—
7.035	Puente Ochoa, Pablo	Santander; General Dávila, 12-B	234,—
7.046	Cuevas Ruiz, Paulo	Madrid; General Mola, 126	145,—
7.047	Cuevas Ruiz, Paulo	Madrid; General Mola, 126	585,—
7.048	Cuevas Ruiz, Paulo	Madrid; General Mola, 126	234,—
7.049	Sañudo Ruiz-Capillas, Margarita	Santander; General Dávila, 12-B	207,—
7.050	Sañudo Ruiz-Capillas, Margarita	Santander; General Dávila, 12-B	833,—
7.051	Sañudo Ruiz-Capillas, Margarita	Santander; General Dávila, 12-B	334,—
7.083	González Hernández, Irene	Santander; Trav. San Fernando, 11	3.688,—
7.084	González Hernández, Irene	Santander; Trav. San Fernando, 11	1.476,—
7.130	Prieto Bezanilla, Modesto	Santander; Barrio Bolado	5.259,—
7.167	Olavarría Elizalde, José María	Santander; Cañas, 57 (Campogiro)	535,—
7.168	Olavarría Elizalde, José María	Santander; Cañas, 57 (Campogiro)	214,—
7.169	Olavarría Elizalde, José María	Santander; Cañas, 57 (Campogiro)	398,—
7.187	García Díez, Aquilino	Santander; Mies del Valle, 1	603,—
7.188	García Díez, Aquilino	Santander; Mies del Valle, 1	241,—
7.189	García Díez, Aquilino	Santander; Mies del Valle, 1	449,—
7.255	Camino Martínez, José Luis	Baracaldo; Argentina, 27	603,—
7.256	Camino Martínez, José Luis	Baracaldo; Argentina, 27	241,—
7.257	Camino Martínez, José Luis	Baracaldo; Argentina, 27	449,—
7.264	Beceiro Peña, María Angeles	Santander; Mies del Valle, 3	570,—
7.265	Beceiro Peña, María Angeles	Santander; Mies del Valle, 3	228,—
7.266	Beceiro Peña, María Angeles	Santander; Mies del Valle, 3	424,—
7.281	Diego Cueto, Vicente	Santander; San Pedro, 1	357,—
7.282	Diego Cueto, Vicente	Santander; San Pedro, 1	428,—
7.287	Martín Bulnes, Máximo	Santander; La Gándara, 44-A	1.410,—
7.310	González Diego, Rosario	Santander; Lavapiés	3.195,—
7.311	González Diego, Rosario	Santander; Lavapiés	1.278,—
7.312	González Diego, Rosario	Santander; Lavapiés	3.169,—
7.317	Anievas Revilla, Angel	Santander; Isaac Peral, 24	9.720,—
7.318	Anievas Revilla, Angel	Santander; Isaac Peral, 24	3.888,—
7.380	Saiz Miera, María	Santander; Ramón y Cajal, 25	464,—
7.396	Rumayor Ricalde, Inés	Santander; Barrio La Pereda	1.638,—
7.397	Rumayor Ricalde, Inés	Santander; Barrio La Pereda	1.966,—
7.402	Meñaca Múgica, Luciano	Santander; Columna Sagardía, 3	148,—
7.403	Meñaca Múgica, Luciano	Santander; Columna Sagardía, 3	60,—
7.404	Meñaca Múgica, Luciano	Santander; Columna Sagardía, 3	73,—
7.405	Ruiz Ruiz, Fidel	Santander; Columna Sagardía, 3	185,—
7.406	Ruiz Ruiz, Fidel	Santander; Columna Sagardía, 3	74,—
7.407	Ruiz Ruiz, Fidel	Santander; Columna Sagardía, 3	185,—
7.414	Herrera Fronceda, Aurora	Santander; General Dávila, 414	193,—
7.415	Herrera Fronceda, Aurora	Santander; General Dávila, 414	78,—
7.416	Herrera Fronceda, Aurora	Santander; General Dávila, 414	96,—

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
7.417	Herrera Fronceda, Aurora	Santander; General Dávila, 414	190,—
7.418	Herrera Fronceda, Aurora	Santander; General Dávila, 414	76,—
7.453	Ibáñez Portilla, Justo	Santander; Zancajo Osorio, 2	356,—
7.454	Ibáñez Portilla, Justo	Santander; Zancajo Osorio, 2	360,—
7.455	Ibáñez Portilla, Justo	Santander; Zancajo Osorio, 2	144,—
7.480	Simón Rubio, Juan Antonio	Santander; Isaac Peral, Z-08	1.634,—
7.481	Simón Rubio, Juan Antonio	Santander; Isaac Peral, Z-08	3.296,—
7.482	Simón Rubio, Juan Antonio	Santander; Isaac Peral, Z-08	1.319,—
7.498	Bohillo Ortiz, Elvira	Santander; Tetuán	3.884,—
7.499	Bohillo Ortiz, Elvira	Santander; Tetuán	3.132,—
7.500	Bohillo Ortiz, Elvira	Santander; Tetuán	1.253,—
7.532	Herederos de José Fuente	Santander; Barrio La Torre, 17	732,—
7.533	Herederos de José Fuente	Santander; Barrio La Torre, 17	738,—
7.534	Herederos de José Fuente	Santander; Barrio La Torre, 17	295,—
7.559	Baver Weiss, Marianne	Santander; Vargas, 65	1.560,—
7.560	Baver Weiss, Marianne	Santander; Vargas, 65	1.872,—
7.581	Martínez Pérez, Ramiro	Santander; Avenida los Infantes, 11	830,—
7.582	Martínez Pérez, Ramiro	Santander; Avenida los Infantes, 11	996,—
7.602	Martínez Pérez, Ramiro	Santander; Avenida los Infantes, 11	5.585,—
7.603	Martínez Pérez, Ramiro	Santander; Avenida los Infantes, 11	6.702,—
7.647	Toca Ortega, José Manuel	Santander; J. Saiz de la Maza, 8	3.426,—
7.672	Gómez Gómez, Celestino	Santander; Francisco Salazar, 14	8.755,—
7.673	Gómez Gómez, Celestino	Santander; Francisco Salazar, 14	10.506,—
7.680	Giralt Pérez, Ramón	Santander; Cardenal H. Oria, A-03	33.698,—
7.681	Giralt Pérez, Ramón	Santander; Cardenal H. Oria, A-03	13.480,—
7.682	Giralt Pérez, Ramón	Santander; Cardenal H. Oria, A-03	16.714,—
7.778	Mayoral Casuso, Fernando	Santander; Prolongación Floranes, 25	5.178,—
7.779	Mayoral Casuso, Fernando	Santander; Prolongación Floranes, 25	2.071,—
7.804	Cano Santamaría, Saturnino	Santander; Canalejas, 13	1.433,—
7.805	Cano Santamaría, Saturnino	Santander; Canalejas, 13	860,—
7.808	Valle Llamosas, Lucía	Santander; Canalejas, 13	860,—
7.809	Valle Llamosas, Lucía	Santander; Canalejas, 13	1.433,—
7.812	Jiménez Fdez.-Blanco, José Ignacio	Santander; Canalejas, 13	1.433,—
7.813	Jiménez Fdez.-Blanco, José Ignacio	Santander; Canalejas, 13	860,—
7.836	Martínez Ortiz, Epifanio	Santander; San Miguel, A-01	33.608,—
7.838	Martínez Ortiz, Epifanio	Santander; San Miguel, A-01	67.757,—
7.839	Martínez Ortiz, Epifanio	Santander; San Miguel, A-01	27.102,—
7.928	Mazón Ceballos, María Isabel	Santander; Bajada Caleruco, 6	1.935,—
7.929	Mazón Ceballos, María Isabel	Santander; Bajada Caleruco, 6	774,—
7.930	Mazón Ceballos, María Isabel	Santander; Bajada Caleruco, 6	480,—
7.988	Campo Diego, Carmen	Santander; San Román de la Llanilla	1.624,—
7.989	Diego Arenal, Fernando	Santander; San Román de la Llanilla	627,—
8.007	Garay Isaso, Angel	Santander; Peña-Castillo	7.268,—
8.008	Garay Isaso, Angel	Santander; Peña-Castillo	7.326,—
8.009	Garay Isaso, Angel	Santander; Peña-Castillo	2.930,—
8.010	Torre Arostegui, Mercedes	Santander; San Román	2.701,—
8.011	Torre Arostegui, Mercedes	Santander; San Román	5.445,—
8.012	Torre Arostegui, Mercedes	Santander; San Román	2.178,—
8.044	Pérez González, María Luz	Santander; Paseo de Pereda, 18	770,—
8.045	Pérez González, María Luz	Santander; Paseo de Pereda, 18	924,—
8.080	Quijano Solano, Emilia E.	Santander; Bajada la Gándara, 24	1.789,—
8.081	Quijano Solano, Emilia E.	Santander; Bajada la Gándara, 24	716,—
8.082	González Rodríguez, Carlos	Santander; Bajada la Gándara, 24	2.897,—
8.083	González Rodríguez, Carlos	Santander; Bajada la Gándara, 24	1.158,—
8.084	González Rodríguez, Carlos	Santander; Bajada la Gándara, 24	1.437,—
8.107	Diego Fernández, Consuelo	Barcelona; Paseo de Gracia, 112	672,—
8.108	Suárez Fernández, María Blanca	Santander; Santa Rosa, 8, 5.º	660,—
8.109	Vivanco García, Alfredo	Santander; General Dávila, 70-C	672,—
8.122	Fernández Rodríguez, José	Santander; San Román de la Llanilla, 68	672,—
8.125	Oria Fernández, Modesto	Santander; General Dávila, 70-C	672,—

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
8.126	Cabrillo Fuentes, Casto José	Santander; Bajada la Gándara, 27	660,—
8.128	San Emeterio Campo, Emilia	Santander; General Dávila, 70-C	672,—
8.134	Gómez Morante, Jesús	Santander; Isaac Peral, 2	672,—
8.171	Diego Fernández, Consuelo	Barcelona; Paseo de Gracia, 112	1.355,—
8.172	Diego Fernández, Consuelo	Barcelona; Paseo de Gracia, 112	542,—
8.173	Suárez Fernández, María Blanca	Santander; Santa Rosa, 85	1.329,—
8.174	Suárez Fernández, María Blanca	Santander; Santa Rosa, 85	532,—
8.175	Vivanco García, Alfredo	Santander; General Dávila, 70-C	1.355,—
8.176	Vivanco García, Alfredo	Santander; General Dávila, 70-C	542,—
8.201	Fernández Rodríguez, José	Santander; San Román de la Llanilla, 68	1.355,—
8.202	Fernández Rodríguez, José	Santander; San Román de la Llanilla, 68	542,—
8.207	Oria Fernández, Modesto	Santander; General Dávila, 70-C	1.355,—
8.208	Oria Fernández, Modesto	Santander; General Dávila, 70-C	542,—
8.209	Cabrillo Fuentes, Casto José	Santander; Bajada la Gándara, 27	1.329,—
8.210	Cabrillo Fuentes, Casto José	Santander; Bajada la Gándara, 27	532,—
8.213	San Emeterio Campo, Emilia	Santander; General Dávila, 70-C	1.355,—
8.214	San Emeterio Campo, Emilia	Santander; General Dávila, 70-C	542,—
8.225	Gómez Morante, Jesús	Santander; Isaac Peral, C-2	1.355,—
8.226	Gómez Morante, Jesús	Santander; Isaac Peral, C-2	542,—
8.282	García García, Francisco	Santander; General Dávila, 70-B	533,—
8.283	García García, Francisco	Santander; General Dávila, 70-B	1.332,—
8.284	García García, Francisco	Santander; General Dávila, 70-B	533,—
8.285	Ampudia Liaño, Sergio	Santander; Bajada Rumayor, 26-D	4.487,—
8.286	Ampudia Liaño, Sergio	Santander; Bajada Rumayor, 26-D	1.794,—
8.287	Ampudia Liaño, Sergio	Santander; Bajada Rumayor, 26-D	4.452,—
8.291	Alonso Díez, Jesús	Santander; Bajada Rumayor, 26	574,—
8.292	Alonso Díez, Jesús	Santander; Bajada Rumayor, 26	515,—
8.311	Aja San Martín, Manuel	Santander; Vargas, 55	2.610,—
8.312	Aja San Martín, Manuel	Santander; Vargas, 55	1.044,—
8.319	Saiz Miera, María	Santander; Ramón y Cajal, 25	193,—
8.320	Saiz Miera, María	Santander; Ramón y Cajal, 25	232,—
8.329	García Ruiz, Jaime	Santander; Vargas, 55	2.700,—
8.330	García Ruiz, Jaime	Santander; Vargas, 55	1.080,—
8.331	González Sierra, Luis	Santander; Vargas, 55	2.648,—
8.332	González Sierra, Luis	Santander; Vargas, 55	1.060,—
8.337	Guerra González, Leandro	Santander; Vargas, 55	2.648,—
8.338	Guerra González, Leandro	Santander; Vargas, 55	1.060,—
8.355	Cuetos Bolívar, Cipriano	Santander; General Dávila, 70-A	51,—
8.356	Cuetos Bolívar, Cipriano	Santander; General Dávila, 70-A	102,—
8.357	Cuetos Bolívar, Cipriano	Santander; General Dávila, 70-A	41,—
8.373	Fernández Fernández, Inés	Santander; General Dávila, 70-A	661,—
8.374	Páramo Angel, Isabel	Santander; General Dávila, 70-A	659,—
8.375	Páramo Angel, Isabel	Santander; General Dávila, 70-A	1.328,—
8.376	Páramo Angel, Isabel	Santander; General Dávila, 70-A	532,—
8.390	Gómez Morante, Jesús	Santander; Isaac Peral, 2	661,—
8.391	Gómez Morante, Jesús	Santander; Isaac Peral, 2	1.332,—
8.392	Gómez Morante, Jesús	Santander; Isaac Peral, 2	533,—
8.427	Alonso San Román, Angel	Santander; Bajada de la Encina, 3-F	385,—
8.428	Alonso San Román, Angel	Santander; Bajada de la Encina, 3-F	462,—
8.448	Iglesias Ruiz, Cándido	Santander; Barrio Camino, 10	238,—
8.449	Iglesias Ruiz, Cándido	Santander; Barrio Camino, 10	1.194,—
8.523	Hoyos Rivas, Enrique	Santander; Bajada Rumayor, 26-D	3.898,—
8.524	Hoyos Rivas, Enrique	Santander; Bajada Rumayor, 26-D	1.560,—
8.525	Hoyos Rivas, Enrique	Santander; Bajada Rumayor, 26-D	3.868,—
8.648	Esteban Cubas, Filomena	Santander; Bajada Rumayor, 26-A	773,—
8.649	Esteban Cubas, Filomena	Santander; Bajada Rumayor, 26-A	310,—
8.650	Esteban Cubas, Filomena	Santander; Bajada Rumayor, 26-A	575,—
8.666	Quevedo García, Eduardo	Santander; Bajada Rumayor, 26-A	773,—
8.667	Quevedo García, Eduardo	Santander; Bajada Rumayor, 26-A	310,—
8.668	Quevedo García, Eduardo	Santander; Bajada Rumayor, 26-A	575,—

Núm. liquid.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
8.707	Eguía López, Jaime	Santander; Vargas, 55-B	909,—
8.708	Eguía López, Jaime	Santander; Vargas, 55-B	364,—
8.767	García San Bartolomé, Milagros	Santander; San Celedonio, 37	1.858,—
8.768	García San Bartolomé, Milagros	Santander; San Celedonio, 37	744,—
8.799	Fernández Tomé, Humberto M.	Santander; Isaac Peral, 42	1.263,—
8.800	Fernández Tomé, Humberto M.	Santander; Isaac Peral, 42	505,—
8.879	Seoane Uriarte, Angel F.	Santander; Paseo de Canalejas, 34	1.540,—
8.880	Seoane Uriarte, Angel F.	Santander; Paseo de Canalejas, 34	1.848,—
8.893	Moreno Tomé, Julio	Santander; Paseo de Canalejas, 34	1.588,—
8.894	Moreno Tomé, Julio	Santander; Paseo de Canalejas, 34	1.906,—
8.939	Cobo Cobo, José Luis	Ampuero; Marrón, A-01	280,—
8.940	Cobo Cobo, José Luis	Ampuero; Marrón, A-01	112,—
8.941	Cobo Cobo, José Luis	Ampuero; Marrón, A-01	172,—
8.942	Cobo Cobo, José Luis	Ampuero; Marrón, A-01	172,—
8.943	Cobo Cobo, José Luis	Ampuero; Marrón, A-01	280,—
8.944	Cobo Cobo, José Luis	Ampuero; Marrón, A-01	112,—
8.945	Cobo Cobo, José Luis	Ampuero; Marrón, A-01	172,—
8.946	Cobo Cobo, José Luis	Ampuero; Marrón, A-01	280,—
8.947	Cobo Cobo, José Luis	Ampuero; Marrón, A-01	112,—

Contra estas liquidaciones puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Las liquidaciones notificadas del día 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde el día 11 hasta el 25 del mismo mes.

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo sin recargo hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes.

Modos de ingreso:

1.—En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o en cheque domiciliado en la plaza.

2.—Giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas.

3.—A través de bancos y Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonar, que le será facilitado por dichos establecimientos.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigible el ingreso por la vía ejecutiva con recargo del 20 por 100, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga: la fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publiquen.

La interposición de cualquier recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Santander, 13 de diciembre de 1979.—El jefe de la Dependencia (ilegible). 2.708

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía 150/77, hoy en ejecución sentencia, promovido por don Pablo Pelayo Diego, contra doña Dolores Pelayo Diego, sobre disolución sociedad civil irregular y otros extremos, en

virtud resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, los inmuebles embargados a la demandada; subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de febrero próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Vivienda, letra K, número 74, piso 5.º, portal 2, calle Julián Urbina, de Torrelavega; superficie, incluida la del cuarto trastero, útil, 85,84 metros cuadrados, consta tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño, hall, pasillo y tres balcones. Linda: Norte, calle Julián Urbina y vivienda letra L de iguales piso y portal; Sur, patio luces, chimenea y ventilación, ascensor, descanso y caja escalera y vivienda letra J del mismo portal y piso; Este, chimenea ventilación y vivienda letra L, y Oeste, calle José María Pereda y patio luces; anejo, cuarto trastero 5.º-K, situado en entrecubierta. Valorado todo en 2.800.000 pesetas.

Urbana. 1. A. Local comercial en planta baja del edificio 14, calle General Ceballos, de Torrelavega; mide aproximadamente 67,26 metros cuadrados. Linda: Norte, calle General Ceballos; Este, resto de la planta de donde procede, y Oeste, portal y caja escalera. Valorado en 2.690.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valor dado a los bienes objeto de ella, rebajados en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado; se subastarán por el orden fijado en este edicto, suspendiéndose la misma si con el remate de la vivienda se superan 943.174,70 pesetas, importe principal y costas presupuestadas; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo de valoración del lote que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de la aprobación del mismo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; certificación de cargas obra en Secretaría, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen, no aparecen cargas inscritas, y todas las que resulten preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate; no se han aportado títulos de propiedad, siendo suplida su falta y los defectos que pueda tener a costa del rematante; la escritura pública de transmisión correrá a cargo del rematante.

Dado en Torrelavega a 9 de enero de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia. — El secretario, P. S. (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIEZ DE MADRID

Don Angel Llamas Amestoy, magistrado-juez de primera instancia número diez de Madrid,

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 633-72-A, que se sigue en este Juzgado —antes Juzgado número 25— a instancia de Renault Financiaciones, S. A., contra don Francisco J. Fernández de Velasco Acha, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, de los

inmuebles embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

1.º—Séptima parte indivisa de la finca rústica, terreno poblado de arbolado, al sitio de la Composta, del término de Villacarriedo (Santander). Mide 288 carros, o sea, 4 hectáreas, 58 áreas y 28 centiáreas (45.828 metros cuadrados). Linda: al Sur, Manuel Pérez, prado de este caudal y José Gómez; Oeste, carretera, herederos de Celestino Oria y monte común de la Peña, y Norte, con Vega de la Peña.

2.º—Quinta parte indivisa de la finca rústica, cierro, destinado a rozo, al sitio de la Sierra de Arroba, en el término municipal de Bárcena (Santander). Mide 41 carros y 11 brazas, o 82 áreas y 83 centiáreas (8.282 metros cuadrados). Linda: Norte y Oeste, más del causante; Este y Sur, finca de María Fernández Velasco.

Se ha señalado para el remate el día 26 de febrero de 1980, a las once horas, y se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el Juzgado de Primera Instancia de Santander a que por turno corresponda.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, que suple los títulos de propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta. Se previene a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en los Juzgados en que liciten o en el establecimiento destinado al efecto la cantidad de cuatro mil novecientas diez pesetas y veinticinco céntimos por el primero de

los inmuebles y mil doscientas cuarenta y dos pesetas y cuarenta y cinco céntimos por el segundo de los inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a 24 de diciembre de 1979.—El magistrado-juez, Angel Llamas Amestoy.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Pliego de condiciones económico-administrativas para el concurso de contratación del servicio de limpieza del Grupo Escolar «Nueva Ciudad»

Primera. Objeto del contrato. La contratación del servicio de limpieza del Grupo Escolar «Nueva Ciudad». Consistirá el servicio completo de limpieza, en barrido aspiración diaria, quitar polvo, fregado diario de los servicios y aquellas dependencias que por concurrencia de público o especiales características lo aconsejen.

Semanalmente, fregado de todos los locales con carácter ordinario, y extraordinario siempre que se produzca la necesidad de limpieza como consecuencia de obras o acondicionamientos en los locales.

Trimestralmente, limpieza de cristales, ventanales y otros.

Segunda. Duración del contrato.—Será de un año, prorrogable anualmente por expreso acuerdo del Ayuntamiento, adoptado con tres meses de antelación a la fecha del respectivo vencimiento o cualquiera de sus prórrogas.

Tercera. Tipo de licitación.—Dada la índole de los servicios a realizar, y considerando las circunstancias que en este caso concurren, se estima económicamente prudente no señalar tipo de licitación.

Cuarta. Forma de pago.—El pago al adjudicatario se hará fraccionadamente y por mensualidades.

Quinta. Garantía provisional. Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la propuesta carta de pago por la que se acredite haber constituido la

fianza provisional, consistente en la cantidad de 10.000 pesetas.

Sexta. Garantía definitiva.—Se constituirá en su día, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sobre el importe de la adjudicación.

Séptima. Formas de las fianzas.—Tales garantías, tanto la provisional como la definitiva, se formalizarán en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del citado Reglamento de Contratación, o bien mediante aval bancario.

Octava. Derechos y deberes.—El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento del servicio objeto de este pliego, conforme se determina en la cláusula primera de este pliego. Corriendo por cuenta del adjudicatario los utensilios y materiales de limpieza. Su incumplimiento sería causa suficiente para instar al Ayuntamiento a la resolución o rescisión de dicho contrato, así como todos aquellos derivados del objeto de este contrato con arreglo al pliego de condiciones, Reglamento de Contratación y derecho supletorio.

Novena. Riesgo y ventura.—El contrato que se formalice será a «riesgo y ventura» del adjudicatario, de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Contratación. Corren íntegramente a su cargo todos los gastos relativos al servicio, así como el Régimen de la Seguridad Social, en el que obligatoriamente deberá quedar encuadrado.

Décima. Gastos a cargo del adjudicatario.—Desde el momento de la adjudicación definitiva, correrán por cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente del concurso, desde su iniciación hasta su formalización, incluida toda clase de impuestos.

Decimoprimera. Bastanteo.—Cuando los licitadores acudan por representante acompañarán al poder, los requisitos exigidos en el artículo 29 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

Decimosegunda. Tribunales competentes.—Para conocer todas cuantas gestiones puedan surgir, dada la naturaleza del contrato que se formalice, serán competentes única y exclusivamente los tribunales contencioso-administrativos.

Decimotercera. Desarrollo del concurso.—El concurso se desarrollará de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Contratación, en relación con el artículo 21 y siguientes del mismo.

Decimocuarta. Comisión informativa.—La Comisión que ha de informar las proposiciones presentadas para dictaminar sobre mayor o menor ventaja de la proposición estará integrada con los siguientes señores:

1.º—El señor alcalde-presidente.

2.º—Teniente de alcalde o delegado de Enseñanza Primaria.

3.º—Arquitecto municipal.

4.º—Interventor de fondos.

5.º—El secretario general del Ayuntamiento, que actuará de secretario de la Comisión.

Decimoquinta. Discrecionalidad de la adjudicación.—El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

Decimosexta. Legislación social. El contratista habrá de cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia laboral, no siendo el Ayuntamiento responsable de ninguna incidencia en este ámbito.

Decimoséptima. Sanciones al adjudicatario.—Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo o acción resolutorias, las anomalías en la prestación del servicio, cuando no medie causa legal obstatória, serán sancionadas con multa mensual de 2.000 pesetas.

Decimoctava. Proposiciones.—Las que se suscriban para optar al

concurso se reintegrarán con póliza del Estado de seis pesetas y con la correspondiente de la Mutualidad Nacional de Administración Local y del sello municipal, respectivamente, y se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, de estado..., de profesión..., con domicilio en..., calle..., número..., y D. N. de I. número..., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la contratación del servicio de limpieza del Grupo Escolar «Nueva Ciudad», se compromete a realizarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número... del día..., en el precio de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Adiuntando el pliego aparte acreditativo de los méritos y el resguardo de haber hecho efectiva la fianza provisional, debiendo acompañar, asimismo, declaración jurada de no estar afecto de incapacidad e incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Torrelavega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma.)

Decimonovena. Plazo de presentación y apertura de plicas.—Se presentarán en un sobre cerrado y lacrado, con el correspondiente título en su anverso, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en las horas de oficina de diez a trece de la mañana.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torrelavega y ante la mesa de licitación, compuesta de

conformidad con el Reglamento de Contratación.

Vigésima. Examen de documentos y exposición del pliego.—Durante el plazo de presentación de proposiciones estará de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente para su examen por los interesados en el concurso.

Igualmente, durante el plazo de ocho días, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas.

Ambos términos se contarán desde el siguiente a la publicación de este anuncio del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vigésimoprimera. Crédito.—En el presupuesto ordinario municipal existe consignación suficiente para la financiación del servicio objeto de este concurso.

Vigésimosegunda.—Para cuanto no figure consignado en este pliego de condiciones económico-administrativas, regirá, como supletorio, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Ley de Régimen Local y demás legislación supletoria que fuere de aplicación.

Torrelavega, 26 de octubre de 1979.—El alcalde (ilegible).

2.570

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

Concurso para el nombramiento de agente ejecutivo de este Ayuntamiento

Acordado por este Ayuntamiento, se convoca concurso para el nombramiento de agente ejecutivo del mismo.

Objeto.—Tiene por objeto este concurso contratar un recaudador en ejecutiva para la cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débitos.

Tipo de licitación.—Este será a la baja, sobre el tipo establecido en el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales, es decir, la mitad de los recargos y el siete por ciento del total recaudado.

Plazo.—Se entenderá efectuado el nombramiento que, en su caso,

acuerde la Corporación, por un año, susceptible de prórroga si no es denunciado por alguna de las partes con tres meses de antelación.

Mejoras.—Podrán hacerse mejoras sobre recaudación de tipos de licitación o aumento de la realización del cargo.

Fianzas.—El concursante viene obligado a presentar fianza con el importe de 10.000 pesetas.

Méritos.—Haber desempeñado cargos de recaudador en la Administración Central o en la Local, o haber sido funcionario público. Podrán alegarse otros méritos. La Corporación apreciará libremente los mismos.

Resolución del contrato.—La selección y nombramiento lo realizará la Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 del Reglamento de Haciendas Locales.

Reclamaciones.—Durante los ocho días siguientes hábiles al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia queda expuesto al público el pliego de condiciones, quedando suspendido el concurso en caso de reclamaciones.

Presentación de plicas.—Dentro de los veinte días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las nueve a las trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., de... años, con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones del concurso para contratar un recaudador agente ejecutivo del Ayuntamiento de Solórzano, se ofrece para realizar el mismo por el... por ciento de los recargos y por el... por ciento del total recaudado.

Declaro, bajo mi responsabilidad, no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma.)

Solórzano a 11 de enero de 1980.
El alcalde (ilegible).

114

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Anuncio de segunda subasta

El Ayuntamiento de Rionansa anuncia segunda subasta pública para la ejecución de las obras de «reforma de cubierta y habilitación de locales para Sala de Juntas en Casa Consistorial», bajo el tipo de licitación de seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas (684.464), a la baja, cuyas obras habrán de ejecutarse en el plazo de noventa días, a contar del siguiente al de la adjudicación de la subasta.

La garantía provisional consistirá en 13.689 pesetas, y la definitiva, en el 4 por 100 de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles, de diez a trece horas, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; y la apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al último señalado para la admisión de proposiciones.

Durante los ocho primeros días señalados para la presentación de proposiciones se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, y caso de formularse, se suspenderá la licitación en tanto sean resueltas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, facultativas, memorias, planos y demás documentación que integra el expediente, estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., provisto del Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha... y demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de reforma de cubierta y habilitación de local para juntas

en Casa Consistorial de Rionansa, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de... pesetas (en letra).—Fecha y firma.

Rionansa, 16 de enero de 1980.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POTES

Subasta de arrendamiento de cuatro locales destinados preferentemente a comercio, propiedad del Ayuntamiento de Potes

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 1979 y lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local, artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato. — Arrendamiento de cuatro locales propiedad del Ayuntamiento de Potes que deberán ser destinados por el arrendatario preferentemente a comercio.

2.º Tipo de licitación.—El precio del arrendamiento será de 36.000 pesetas anuales por cada uno de los locales de la plaza y de 24.000 pesetas anuales por el local conocido como Matadero Viejo, y sufrirán un aumento anual equivalente al incremento del coste de la vida, fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo competente.

3.º Plazo de arrendamiento.—Será de veinte años, a partir de la formalización del contrato en escritura pública.

4.º Pagos.—Se efectuarán por el arrendatario en los cinco primeros días de cada trimestre vencido.

5.º Pliegos de condiciones.—Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve a las catorce horas, desde el día de la publicación del anuncio hasta el anterior a la subasta.

6.º Garantía provisional.—Se

fija en la cantidad de diez mil pesetas para participar en la subasta.

7.º Propositiones.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas del día siguiente al de la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta, y con sujeción al modelo que al final se inserta.

8.º Garantía definitiva.—Será el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

9.º Apertura de pliegos.—Se verificará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., expedido en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de..., toma parte en la subasta del arrendamiento de un local propiedad del Ayuntamiento para ser destinado a comercio, cuyo anuncio ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha...

a) Ofrece el precio de... pesetas mensuales.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta. Lugar, fecha y firma.

Potes, 7 de enero de 1980.—El alcalde, Miguel Angel Díaz. 25

AYUNTAMIENTO DE POTES

Anuncio de subasta

Objeto.—El Ayuntamiento de Potes anuncia primera subasta

para el arrendamiento del servicio de recogida de basuras de la villa.

Tipo de licitación.—Dos millones cuatrocientas noventa y seis mil pesetas, a la baja.

Garantías.—La provisional, pesetas 50.000, y la definitiva, el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de arrendamiento.—Cuatro años, a partir de la formalización del contrato.

Pagos.—El Ayuntamiento abonará mensualmente al adjudicatario la cuadragésimo octava parte del importe de la adjudicación definitiva hasta finalizar el contrato.

Vehículo que debe utilizar el adjudicatario para la prestación del servicio.—De motor, tipo camioneta.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de diez a catorce de su mañana.

Apertura de pliegos.—En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las reclamaciones formuladas.

Modelo de proposición

Don..., de... años, con domicilio en..., calle..., número..., provisto del D. N. I. número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas del arrendamiento de recogida de basuras de la villa de Potes, se compromete a la prestación del citado servicio, con

sujeción al pliego de condiciones, en la cantidad de... (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de... pesetas.

Se adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del licitador.)

Potes a 14 de enero de 1980.
El alcalde (ilegible). 117

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Casa Consistorial de Villafufre

1. Objeto. — La contratación que en su momento se formalice tendrá por objeto la adjudicación del servicio de limpieza de las dependencias de la Casa Consistorial de Villafufre y que como mínimo será de un día por semana; entendiéndose completo tal servicio de limpieza: esto es, barrido, fregado de suelos, ventanas, puertas, etc.

2. Duración del contrato.—Será de tres años, prorrogable anualmente por acuerdo expreso del Ayuntamiento de Villafufre, adoptado con tres meses de antelación a la fecha del respectivo vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

3. Tipo de licitación.—Las personas, con preferencia a esta clase de trabajo del sexo femenino, que deseen tomar parte en el concurso ofrecerán la prestación de tal servicio de limpieza en el precio máximo anual de treinta mil pesetas (30.000).

4. Forma de pago.—El pago de la adjudicación se hará fraccionadamente y por mensualidades vencidas.

5. Garantía provisional y definitiva.—Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición, aparte de los documentos que se consignan en otro lugar respectivo, la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional, consis-

tente en novecientas (900) pesetas, equivalente al 3 por 100 del cupo de licitación. La definitiva se hará con sujeción a lo determinado en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Tales garantías podrán formalizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del citado Reglamento, o bien mediante «aval bancario».

6. Derechos y deberes.—El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento del servicio objeto de este pliego y conforme a lo determinado en la condición primera de él. Su incumplimiento será causa suficiente para instar el Ayuntamiento su resolución o rescisión; quedando, por otra parte éste obligado al pago puntual del precio de remate y conforme a lo preceptuado en la condición cuarta.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de tal obligación dará también derecho al adjudicatario para pedir la resolución o rescisión del contrato.

7. Sanciones al adjudicatario. Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo de acción resolutorios, las anomalías en la prestación del servicio, cuando no medie causa legal obstatória, serán sancionadas con una multa mensual de quinientas pesetas (500).

8. Riesgos y venturas.—El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario a «riesgo y ventura». Por tal razón, correrá íntegramente a su cargo todo gasto relativo al servicio y así como el del régimen de la Seguridad Social, en el que obligatoriamente deberá quedar encuadrado, o bien en cualquier otra entidad aseguradora que cubra posibles riesgos de accidentes en el adjudicatario o en el personal que pudiera tener a su cargo.

9. Gastos a cargo del adjudicatario.—Desde el momento de la adjudicación definitiva, correrán a cargo del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente del

concurso, desde su iniciación hasta la conclusión de él, incluida toda clase de impuestos.

10. Discrecionalidad de adjudicación. — El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

11. Tribunales competentes.—Para conocer de cualquier derivación del contrato que se formalice, serán competentes única y exclusivamente los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Propositiones. — Las que suscriban para optar al concurso se reintegrarán con póliza de seis pesetas del Estado y con veinticinco de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y del sello municipal, respectivamente, y se ajustarán al siguiente

Modelo

Don..., de... años..., estado..., profesión..., con D. N. I. número..., domiciliado en..., calle..., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Villafufre para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Casa Consistorial, se comprometo a realizarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., del día..., y en precio de... (en letra) pesetas; adjuntando en pliego aparte los documentos acreditativos de los méritos.

(Fecha y firma.)

13. Declaración de capacidad. A la proposición deberá acompañarse declaración en estos términos: «El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad algu-

na para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Villafufre y para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Casa Consistorial de Villafufre.

(Fecha y firma.)

14. Plazo de presentación y apertura de plicas.—Se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con el correspondiente título en su anverso, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villafufre, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en horas de diez a trece.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones, en una de las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafufre y ante la mesa del concurso, compuesta por el señor alcalde del Ayuntamiento y del secretario de la Corporación.

15. Examen de documentos y exposición del pliego.—Durante el plazo de presentación de proposiciones estará de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente para su examen por los interesados en el concurso.

Igualmente, durante el plazo de ocho días, podrán formalizarse reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas. Ambos términos se contarán desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

16. Crédito.—En el presupuesto ordinario municipal que se confeccione para el próximo ejercicio de 1980 figurará consignado el crédito preciso para financiación del servicio objeto del presente concurso.

17. Para cuanto no figure consignado en este pliego de condiciones económico-administrativas regirá como supletorio el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de

1955 y demás legislación supletoria que fuere de aplicación.

Villafufre a 15 de octubre de 1979.—La Comisión de Hacienda (firmas ilegibles).

Aprobación.—Don Ricardo de la Concha Portilla, secretario del Ayuntamiento de Villafufre,

Certifico: Que el Pleno de la Corporación Municipal de Villafufre, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 1979, acordó, por unanimidad, prestar aprobación al pliego de condiciones económico-administrativas que antecede.

Y para que sirva de constancia en el expediente, expido la presente certificación, que visa y sella el señor alcalde-presidente, en Villafufre a 27 de octubre de 1979. El secretario, Ricardo de la Concha Portilla.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Anuncio de subasta

Objeto.—Aparcamiento y mejora del Paseo de la Marina Española, primera fase.

Tipo de licitación.—2.368.080 pesetas.

Plazo de ejecución.—3 meses.

Pago.—Contra certificación de obra.

Garantías.—Provisional, 40.000 pesetas. Definitiva, la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., D. N. I. número..., expedido el día..., en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), se compromete a ejecutar las obras de aparcamiento y mejora del Paseo de la Marina Española con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en nin-

guna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional.

(Fecha y firma.)

Presentación de proposiciones. Se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de aparcamiento y mejora del Paseo de la Marina Española», en las oficinas del Ayuntamiento, de diez a trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que transcurran veinte, también hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones. En este caso, se suspenderá la licitación, procediéndose al anuncio de nueva subasta una vez resueltas las reclamaciones.

Suances a 7 de enero de 1980. El alcalde (ilegible). 61

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Concurso para nombramiento de agente ejecutivo para este Ayuntamiento

Acordado por este Ayuntamiento, se convoca concurso para nombramiento de agente ejecutivo del mismo.

Objeto.—Tiene por objeto este concurso contratar un recaudador de ejecutiva para cobranza de los valores en recibo y certificaciones de débitos.

Tipo de licitación.—Este será a la baja, sobre el tipo establecido en el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales, es decir, la

mitad de los recargos y el 10 por 100 del total recaudado.

Plazo.—Se entenderá efectuado el nombramiento que, en su caso, acuerde la Corporación, por un año, susceptible de prórroga si no es denunciado por alguna de las partes con tres meses de antelación.

Mejoras.—Podrán hacerse mejoras sobre recaudación de tipos de licitación o aumento de la realización del cargo.

Fianzas.—El concursante viene obligado a prestar fianza por el importe de 7.000 pesetas.

Méritos.—Haber desempeñado el cargo de recaudador en la Administración Central o en la Local y el haber sido funcionario público. Podrán alegarse otros méritos. La Corporación apreciará libremente los mismos.

Resolución del contrato.—La selección y nombramiento los realizará la Corporación Municipal, de conformidad con lo que dispone el artículo 257 del Reglamento de Haciendas Locales.

Reclamaciones.—Durante los ocho días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia queda expuesto al público el pliego de condiciones, quedando suspendido el concurso en caso de reclamación.

Presentación de plicas.—Dentro de los veinte días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las nueve a las catorce horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., de... años, con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones del concurso para contratar un recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, se ofrece para realizar el mismo por el... por ciento de los recargos y por el... por ciento del total recaudado.

Declaro, bajo mi responsabilidad, no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos

4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma.)

San Felices de Buelna a 7 de enero de 1980.—El alcalde, Roberto Senach Martínez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 430/79, se tramita expediente de dominio a instancia de don Benito Martínez Depousa, mayor de edad, casado con doña Encarnación Cebrecos Moratinos, industrial y vecino de Santander, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca de su propiedad: «Prado, en término de esta ciudad de Santander, al sitio de La Manzana o Pontejos, con cabida de ochocientos cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados u ocho áreas cincuenta y cuatro centiáreas y ochenta miláreas, que linda: Norte, en línea de dos metros y en otras dos líneas, una de veinticuatro metros sesenta centímetros y otra de diez metros cincuenta centímetros, hoy de doña María Andrés San Juan; al Este, en línea de diecinueve metros veinticinco centímetros, con la Avenida de Pontejos; al Sur, en línea de diez metros diez centímetros, con transformador de Electra de Viesgo, S. A., y en línea de veintitrés metros sesenta y cinco centímetros, con la Avenida de los Castros, y al Oeste, en dos líneas, una de dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros, con don Luis Andrés San Juan, y en otra de cinco metros doce centímetros con dicha Electra de Viesgo, S. A. El chaflán que forma este solar o prado en la intersección de las líneas Sur y Este (Avenida de los Castros y Avenida de Pontejos) es de ocho

metros cincuenta centímetros». Dicha finca está formada por agrupación de las siguientes fincas:

1.—«Urbana: Parcela de terreno en la Avenida de Los Castros de esta ciudad, que adopta la forma de un pentágono irregular, que linda: Norte, en línea quebrada en dos segmentos, con resto de lote número 9 de la parcelación efectuada por don Julio Alcalde en una finca de su propiedad; Sur, con la Avenida de los Castros; al Este, con otra parcela de propiedad municipal y transformador de la Electra de Viesgo, y al Oeste, camino público. Tiene una superficie de quinientos setenta y cuatro metros y cuatro decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 401 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de Santander, folio 42, vuelto, finca número 23.975, inscripción 2.ª, de fecha 20 de septiembre de 1979.»

2.—«Urbana: Parcela de forma triangular en la Avenida de Los Castros de esta ciudad, que linda: por el Nordeste, con finca de don Julio Alcalde; al Sur, con la Avenida de Los Castros, y al Oeste, con parcela del Excelentísimo Ayuntamiento. Dentro de esta parcela se halla construido un pequeño pabellón con destino a transformador de la Electra de Viesgo de diez metros cincuenta centímetros de frente a la Avenida de Los Castros por cinco metros de fondo, por lo que, deducida la superficie ocupada por éste, queda un resto de cuarenta y nueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo libro 401, folio 46, finca 23.976, inscripción 2.ª, de fecha 20 de septiembre de 1979.»

3.—«Finca que inicialmente se describía así: Rústica: Prado, en término de esta ciudad de Santander, al sitio de La Manzoña o Pontejos, cerrado sobre sí con pared de mampostería, menos por el Norte, y de una superficie de siete mil doscientos cincuenta y dos metros seiscientos ochenta y cinco milésimas, que linda: Por dicho Norte, con finca de don Pedro Ylla Creus; al Sur, calleja llamada de Pontejos; al Este, ca-

rretera o bajada a la segunda playa, llamada Avenida Pontejos, y al Oeste, Andrés Santamaría y otros. Inscrita al libro 364 de la sección 1.^a del Ayuntamiento de Santander, folio 219, finca número 21.629, inscripción 5.^a, de fecha 17 de agosto de 1955.

Citándose y convocándose por medio del presente a las personas ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, siguientes al de su citación, comparezcan en este expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 2 de enero de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander.

Hago saber: Que por don Isidoro Báscones de la Cuesta, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Isaac Isla Herbosa, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, Peña Castillo, barrio de San Martín, 33, se ha presentado ante este Juzgado papeleta-demanda solicitando celebrar juicio de desahucio por falta de pago de un local sito en la planta baja de la casa número 33 del barrio de San Martín de Peña Castillo, contra José Luis Alonso Alvarez, mayor de edad y que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos ha recaído providencia con fecha de hoy por la que se acuerda citar a dicho demandado para que comparezca asistido de letrado ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, el día 4 de febrero próximo, a las once quince horas; advirtiéndole a dicho demandado el contenido del artículo 1.578 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y su co-

locación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente, en Santander a 11 de enero de 1980.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía 20/80, sobre declaración propiedad de finca urbana en Coa, sitio Golpijera, denominado Caserío de Golpijera, con edificio planta baja y piso principal, cuadra y pajares, superficie total 255 metros cuadrados, de los que corresponden a la vivienda 60 metros cuadrados y el resto a terreno que la rodea, con arbolado, con superficie éste de 12 hectáreas, 81 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, Alejandro Hidalgo Merino, Fernando Marcano Varela y otros; Sur, río Mortera; Este, Fermín Muela y otros, y Oeste, Leopoldo Mediavilla y otros. Declaración de que dicha finca se halla libre de cargas de servidumbre de paso a favor de los demandados ni de ninguna otra persona, y acción negatoria de servidumbre de paso por la misma, promovido por don Angel Fernández Fernández, vecino de Coa, contra Teresa Ortiz Pelayo y Emilio Muela García, de igual vecindad, y personas ignoradas, desconocidas e inciertas, físicas o jurídicas, que pudieran estar interesadas en el juicio, y por virtud de resolución de hoy, se emplaza a indicadas personas, físicas o jurídicas, ignoradas, desconocidas e inciertas, que pudieran tener o estar interesadas en el juicio, para que en término de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se personen en el mismo por medio de procurador, con poder bastantado por letrado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el per-

juicio a que haya lugar en derecho, y haciéndoles saber tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado una de las copias simples presentadas con la demanda inicial.

Dado en Torrelavega a 9 de enero de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

Edicto

Don José García Campuzano, juez de distrito de Torrelavega,

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, pronunciada en el juicio verbal civil número 1.480, que se sigue en este Juzgado promovido por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en nombre y representación de don Cosme Corona Corona, contra don Bernabé Tresgallo Tejera, el Ayuntamiento de Miengo y las personas desconocidas, inciertas o en ignorado paradero que pudieran tener algún derecho, sobre declaración de propiedad de una franja de terreno y otros extremos, se cita a los demandados, como personas desconocidas, inciertas o en ignorado paradero, para que el día 4 de febrero próximo, y hora de las once, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a la celebración del juicio verbal meritado, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, de no concurrir, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlos.

Y para la citación de los demandados expresados a través de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, doy el presente, en Torrelavega a 17 de enero de 1980. El juez de distrito, José Luis García Campuzano.—El secretario (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 2.063/79, cito en legal forma a

Armando Fragueiro Fernández, que tiene su domicilio en Londres, a fin de que comparezca en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito a la celebración de juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 27 de marzo, a las nueve treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación a referido Armando Fragueiro Fernández, expido la presente, en Santander a 15 de enero de 1980.—El secretario (ilegible). 106

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 377 de 1979 se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 6 de diciembre de 1979. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, la Compañía Mercantil «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (U. N. I. A. S. A.), domiciliada en Granada, que ha estado representada en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don Juan José Cabo Gómez, y de la otra, como demandados-apelados, la Compañía Mercantil «El Buen Pastor, S. L.», domiciliada en Corvera de Toranzo (Santander), y don José Manuel Payos Mestre y su esposa, ambos mayores de edad, en ignorado paradero, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto

contra la sentencia que con fecha 18 de marzo de 1978 dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimando el recurso de apelación deducido por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, en representación de la Compañía Mercantil «Unión Industrial y Agroganadera, S. A.» (U. N. I. A. S. A.), frente a la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1978 por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Santander, en los autos de que dimana este rollo de apelación, debemos declarar y declaramos que la finca que se describe en el hecho primero de la demanda y que fue embargada como de la propiedad del ejecutado, la adquirió la actora por el título de compraventa en que se fundó la tercería y es por lo tanto de su exclusiva propiedad, y por ello debe ser liberada del embargo trabado sobre ella, y que se deja sin efecto, decretándose su nulidad y la cancelación de la anotación preventiva practicada en su garantía con la letra B) sobre la finca número tres mil ciento cincuenta y cuatro, tomo seiscientos treinta, libro veinticuatro de Belleguart, folio ochenta y seis del Registro de la Propiedad número dos de Gandía, para lo que una vez firme esta sentencia deberá librarse el correspondiente mandamiento por duplicado a dicho registro a medio del oportuno exhorto; mantene-mos el fallo apelado en lo no afectado por este fallo de apelación; no hacemos una expresa condena en las costas del recurso de apelación a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Manuel Aller, Teófilo Sánchez. (Rubricados).

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 22 de diciembre de 1979.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos 541/78, hoy en trámite de ejecución número 32/78, seguidos a instancia de don José Saiz Peral, contra la empresa Pablo Canal del Río, en reclamación de cantidad, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

Providencia.—Magistrado, señor Souto Prieto. En Santander a 20 de noviembre de 1979. Con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber al deudor el precio de 800.000 pesetas ofrecido en la subasta de los bienes de la empresa Pablo Canal del Río, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor don José Saiz Peral, librando los bienes o presentando persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que el ejecutado Pablo Canal del Río se encuentra en desconocido paradero, remítase el presente proveído para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Lo mandó y firma S. S.^a

Y para que sirva de notificación al apremiado Pablo Canal del Río, que se encuentra en desconocido paradero, firmo el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1979.—El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible). 2.497

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 527 de 1979, interpuesto por don Jaime Revuelta Alonso, representado por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Suances, de 8 de agosto de 1979, en virtud del cual se requería al recurrente para que ajustase las obras realizadas en la finca de su propiedad, sita en Telo, barrio El Soto, de Hinojedo, a lo que se dice en el informe de los servicios técnicos municipales, y contra el acuerdo de la Propia Comisión Municipal de 19 de septiembre de 1979, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el antes citado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de diciembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 518/79, interpuesto por «Hipermercados Cántabros, S. A.», representada por el procurador don Raúl Gu-

tiérrez, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Santander de fecha 28 de septiembre de 1979, dictada en reclamación económica 63/79, que desestima la interpuesta por el recurrente contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander relativo a liquidación girada por el impuesto sobre radicación correspondiente al ejercicio 1978, y levanta la suspensión de su ejecución que había sido acordada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 529 de 1979, interpuesto por la sociedad en liquidación «Bilbaína de Edificación, S. A.», representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Laredo de 31 de agosto de 1979, que declaraba que la citada sociedad recurrente había incumplido su obligación de urbanizar y sanear los terrenos adquiridos de dicho Ayuntamiento en 1943, la resolución del contrato y la eneficacia del mismo, entre otros extremos, y contra el acuerdo del propio Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 1979 que resolvió el recurso de reposición formulado contra el anterior.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 541 de 1979, interpuesto por don Francisco Albo Campo, representado por la procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de fecha 10 de octubre de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición formulado contra anterior acuerdo del propio Pleno de 13 de julio del mismo año, relativo al cobro de 7.000 pesetas por cada acometida de aguas que ha efectuado el mencionado recurrente en el edificio de su pertenencia del barrio del Mesón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Don Cesáreo Bedoya Gómez, secretario del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Santander),

Certifico: Que en el rollo de apelación número 25/1979, dimanante del juicio de faltas número 165/1978, del Juzgado de Distrito de esta villa, seguido por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 14 de noviembre de 1979. Vistos por el señor don Antonio Lanzos Robles, juez de instrucción de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de Distrito de esta villa, por daños por imprudencia, seguidos entre partes: de una y como apelante, María del Rosario Sustacha Arrieta, y de la otra y como apelados, María Gloria Salagaistúa Bárcena, Françoise Laliere y Albert Rouet, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta villa con fecha 26 de enero de 1979, con la indicada salvedad de que para caso de impago de la multa impuesta se traducirá en ocho días de arresto sustitutorio, imponiéndose las costas devengadas en este recurso a la parte apelante.

Devuélvase los autos originales con testimonio de esta resolución al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Lanzos Robles».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Françoise Laliere y Albert Rouet, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 15 de noviembre de 1979.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 2.442

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 7 de febrero, a las once treinta horas, comparezca ante este

Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 1.457/79, señalado para dicho día, como denunciante, Lucila Lahera González, que se encuentra en el extranjero, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse; instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a Lucila Lahera González, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 14 de enero de 1980.—El juez (ilegible).

103

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para el día 15 de febrero de 1980, hora de las once y veinte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 1.593/79, señalado para dicho día, como denunciado, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original en fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a don José Manuel Domínguez Domínguez, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 16 de enero de 1980.—El juez (ilegible).

101

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 2.206/79, seguido por imprudencia con lesiones, en el que ha resultado lesionado Pedro González Vila, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 3 de marzo, y hora de las doce quince, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Pedro González Vila, expido la presente, visada por el señor juez de distrito, en Santander a 11 de enero de 1980.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

109

Por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 69/80 por el señor juez de distrito número dos, seguido por hurto, contra Tomás Garduño Fonseca, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 3 de marzo, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Tomás Garduño Fonseca, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 11 de enero de 1980.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

107

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 15 de febrero, a las diez cuarenta horas, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas 1.094/79 señalado para dicho día, como denunciados, Angel Bienvenido Díaz Pulgar y Rafael Posada Mongil, que se encuentran en el extranjero, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intenten valerse; instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original. En de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a los interesados, expido el presente, en Torrelavega a 9 de enero de 1980. El secretario (ilegible).

70

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas con el número 1.250/79, cito en forma a Concepción Jiménez Ojeda y Juan Antonio González Sánchez, que tuvieron su último domicilio en Magallanes, 31, 1.º, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan ante la sala audiencia de los Juzgados de Distrito a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 25 de febrero, a las nueve treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación a referidos Concepción Jiménez Ojeda y Juan Antonio González Sánchez, expido la presente, en Santander a 29 de diciembre de 1979. El secretario (ilegible). 42

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 12 de febrero, a las once cuarenta horas, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas 1.666/79 señalado para dicho día, como denunciada, Emilia Mata Gutiérrez, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse, instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación a la interesada, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 7 de enero de 1980. El secretario (ilegible). 49

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 2.073/79, cito en forma a los herederos legales de Federico José Trujillo Gomar, que tuvo su último domicilio en Santander, fallecido en esta ciudad el día 24 de agosto de 1979, para que comparezcan ante la sala audiencia de los Juzgados de Distrito a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar

el día 24 de abril, y horas a las once quince de su mañana.

Y para que sirva de citación a referidos herederos de Federico José Trujillo Gomar, expido la presente, en Santander a 10 de enero de 1980.—El secretario (ilegible). 95

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales anuncia convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de Administración General, vacante en la plantilla de esta Corporación, con arreglo a las siguientes bases y programa:

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de técnico de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que corresponden de acuerdo con la legislación vigente, así como las gratificaciones otorgadas a la plaza de técnico administrativo de Secretaría.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1971, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido 50).
- Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.
- Carecer de antecedentes pe-

nales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

A los administrativos que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3,2 del Decreto 689/1971 soliciten tomar parte en la oposición reservada al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda o, en su caso, las que se exigen para los administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admi-

tidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador. El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El secretario de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario técnico de la Administración General, si lo hubiere, salvo que recabe para sí estas funciones el secretario de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de la Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicidad del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio. El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del grupo I y los dos

restantes de los grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. — Relación de aprobados. presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título, o testimonio notarial del mismo, de licenciado en Derecho o Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de

terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º — Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8.º—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos, ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento Pleno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Castro Urdiales a 19 de octubre de 1979.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

El programa para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Castro Urdiales es el que se detalla a continuación:

GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL

I.—Derecho Político y Constitucional

1. El derecho político: Objeto y naturaleza. — Derecho político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial, escisión y revisión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. Tipos de Estado contemporáneo.

5. Estado y nación.

6. Elementos del Estado. El territorio. Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.

7. El poder del Estado. División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad de las leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. La opinión pública.

13. El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.

14. La Constitución española. Síntesis histórica. La Constitución actual.

15. La Jefatura del Estado. Relevancia en la Constitución.

16. Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento en la actual situación.

17. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

18. Derechos y deberes de los españoles en la Constitución.

II.—Derecho Administrativo

19. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno.

20. La Administración y el derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

21. El concepto del derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. Relaciones del derecho administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada ciencia de la Administración.

22. El principio de la legalidad. Las fuentes del derecho público. Concepto, enumeración y jerarquía.

23. La Ley como fuente del derecho administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

24. El Reglamento: Conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

25. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.

26. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas jurídicas públicas.

27. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad, derecho subjetivo, el interés legítimo. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

28. El administrado. Concepto

y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

29. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

30. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo general. Procedimientos especiales.

31. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

32. La teoría de invalidad del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

33. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos administrativos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

34. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

35. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

36. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

37. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

38. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía y, en especial, las sanciones administrativas.

39. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

40. Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

41. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

42. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

43. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

44. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

45. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones dominiales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

46. El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del Patrimonio mobiliario.

47. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

48. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

49. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

50. El recurso económico-administrativo.

51. Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

52. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

53. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

54. La organización administrativa. Criterios estructurales. La potestad organizatoria. La Ley de

Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

55. Los órganos administrativos. Concepto y clases.

56. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

57. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

58. La organización de la Administración central española. Organos superiores. Presidente y vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas de Gobierno.

59. La división ministerial española. Los Ministros titulares de departamento. Ministros sin cartera. Subsecretarios, directores generales y secretarios generales técnicos. Otros organismos centrales de la Administración Central.

60. Los órganos periféricos de la Administración central. Los Gobernadores civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

61. La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

62. Los organismos autónomos. Noción legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los organismos autónomos.

63. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. El Consejo de la Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

64. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

65. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

66. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

67. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad

civil y penal de los servidores públicos.

III.—Derecho Financiero

68. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

69. El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios y liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

70. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

71. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privativos y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

72. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

73. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

74. El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

75. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión y liquidación, recaudación e inspección de tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

76. El presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

77. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado, su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales.

78. Administración y contabilidad de la Hacienda pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

79. El sistema tributario español vigente. La imposición de productos y su articulación con la personal. Contribución territorial, rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

80. El impuesto sobre rendimientos de trabajo personal:

nuevo sistema de retenciones y fraccionamiento de pago. El impuesto sobre las rentas del capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales; la estimación objetiva singular.

81. El impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas. El impuesto general sobre la renta de las personas físicas.

82. El impuesto general sobre sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto general sobre el tráfico de las empresas: régimen transitorio de la imposición indirecta. El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

83. El impuesto sobre el lujo. Régimen transitorio de la imposición indirecta. Los impuestos especiales. Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

IV.—Derecho Laboral

84. Conceptos del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

85. El contrato de trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

86. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

87. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: sus causas. La prescripción y caducidad de acciones.

88. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

89. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

90. Régimen general de la Seguridad Social. Regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

91. El Estado y las entidades locales como patronos. El personal al servicio de las entidades locales en régimen laboral.

92. Jurisdicción del trabajo: sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORIA DE LA ORGANIZACION

93. La organización científica del trabajo. Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.

94. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

95. La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización. La nueva formulación de los principios de organización. La validez actual de los principios.

96. Organización y planificación. Planificación y planes. Naturaleza de la planificación administrativa. El contenido de la planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

97. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicación de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

98. Hacia una organización humana, la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. La actitud ante trabajos administrativos. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

99. Las ciencias del «management». Aparición y relaciones con

los movimientos anteriores. La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. Las principales aportaciones de las ciencias del «management». Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración Pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias. El P. P. B. S.

100. Teoría de los sistemas y la administración pública. La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El «management» y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO

I.—Derecho Administrativo Local

101. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

102. La legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

103. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La Cooperación provincial a los servicios municipales.

104. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.

105. Regímenes municipales especiales.

106. Las Entidades Locales Menores. Organización y competencia.

107. Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

108. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las entidades locales.

109. Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

110. Los órganos de gobierno provinciales. Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

111. Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. Nombres, deberes y atribuciones.

112. El Ayuntamiento. Composición. Designación de concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

113. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

114. Relaciones entre la Administración Local y Central. Descentralización administrativa. La tutela de las entidades locales.

115. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales. La Dirección General de la Administración Local y Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de Administración Local. Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

116. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

117. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

118. Los bienes de las entidades locales. Clases. El dominio público local.

119. El patrimonio de las entidades locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las entidades locales menores.

120. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

121. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

122. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las entidades locales.

123. Derechos y deberes de

los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

124. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

125. El presupuesto de las entidades locales. El gasto público local.

126. Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

127. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

128. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

129. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

II.—Derecho Urbanístico

130. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de Régimen Local. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

131. La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid. La entidad municipal metropolitana de Barcelona.

132. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

133. El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos

de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

134. Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

135. La formación de los planes territoriales de urbanismo con carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

136. Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes. Garantías de fondo y de procedimiento. El problema del valor normativo del Plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimidad de expropiaciones. El artículo 56 de la Ley del Suelo.

137. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

138. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación. Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

139. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

140. Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

141. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro Muni-

cipal de Solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

142. Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La revocación de las licencias.

143. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

144. Peticiones. Actos. Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

145. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

Las bases y programa que se anuncian anulan y dejan sin efecto a las publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 134, de 7 de noviembre de 1979, por haber sido modificadas por las presentes, según acuerdo número 4.8, adoptado por la Comisión Municipal Permanente celebrada el día 13 de noviembre de 1979.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

**“BOLETIN OFICIAL”
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	